



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 323.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.**

**VISTO:**

El Expediente N° 2651737, Documento N° 5377722-2023, que contiene el Informe Técnico Contable N° 716-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH sobre Calculo de Intereses Legales, de fecha 20 de febrero del 2023, emitido por el Contador Público Colegiado Carlos Alberto ROMERO GUERRA, sobre Calculo de Intereses por el no Pago de la Bonificación Personal Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, a favor de doña Manuela ORTIZ DE TEJADA;



**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Administrativa N° 605-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 11 de julio del 2022, Da Cumplimiento a la Sentencia N° 431-2021-10JET, aprobada por Resolución Nro.10, de fecha 7 de setiembre del 2022, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en el expediente N° 03187-2021-0-401-JR-LA-11, seguido por doña Manuela ORTIZ DE TEJADA, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con desplazamiento de Procurador Publico en cargado de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa ORDENA: Que la parte demandante cumpla con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 605-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 11 de julio del 2022, en los términos en que se resolvió el expediente administrativo que dio origen a la misma, reconozca el pago de Devengados así como las bonificaciones especiales previstas en los Decreto Supremo de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, desde el 01 de Setiembre del 2001, asimismo reconozca el pago de Intereses Legales conforme los dispone el artículo 47° del Texto Ordenado de la Ley N° 27584 para su pago Sin Costas ni Costas; en la resolución administrativa precitada, en su Segundo Artículo. – Reconoce a favor de doña Manuela ORTIZ DE TEJADA, el derecho percibir el monto de DIEZ CON 00/100 SOLES (S/. 10.00), mensuales de Bonificación Personal, en merito a la Sentencia N° 431-2021-10JET, de fecha 26 de noviembre del 2021, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como también en artículo Tercero de la referida Resolución, reconoce un Crédito ascendente a la suma de: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 41/100 SOLES (S/. 2,766.41), por concepto de Bonificación Personal, a partir del 01 de setiembre del 2001 al 31 de diciembre del 2021, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, monto el cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición del Decreto de Urgencia N° 105-2001, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de disponibilidad presupuestal;



Que, según Informe Técnico Contable N° 716-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 20 de febrero del 2023, Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero Guerra, hace de conocimiento que ha procedido a calcular los Intereses Legales establecidos en el Código Civil Artículo 1242° el Interés compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien, Es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, el Artículo 1249° Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, la que concluye la Corte Suprema mediante Casación N° 05128-2013, ha establecido un nuevo precedente judicial vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en los N°s. Artículos 1242°, 1243°, 1244°, 1245° y 1246°, 1249 de dicho Código;

Que, en tal sentido, es que, con el Informe de Vistos, el Contador Público Colegiado Carlos Alberto ROMERO GUERRA, ha establecido la liquidación de Interés moratorio por el monto de: NOVECIENTOS QUINCE CON 69/100 SOLES (S/. 915.69), correspondiente al periodo del 01 de setiembre del 2001 al 31 de octubre del 2022, con la tasa de Interés Legal en aplicación del Artículo N° 1249° del Código Civil tomando en consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 208-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 28 de febrero del 2020;



Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;



Estando con lo propuesto de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y con el Visto Bueno de la Directora Adjunta de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Informe Técnico N° 716-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH de la Liquidación de Intereses Legales, de fecha 20 de febrero del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Manuela ORTIZ DE TEJADA**, con el Cargo de Técnico enfermería II Nivel Remunerativo STA, Ex Servidor de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **NOVECIENTOS QUINCE CON 69/100 SOLES (S/. 915.69)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 431-2021-10JET, aprobada por Resolución N° 10, de fecha 26 de noviembre del 2021, emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con Expediente N° 03187-2021-0-0401-JR-LA-10; asimismo, con Proveyendo el escrito numero: 66012-2022 aprobada por Resolución Nro.10, de fecha 7 de setiembre del 2022, expedida por el Décimo Juzgado de Trabajo de Arequipa, **CONFIRMAR** la Sentencia N° 431-2021-10JET, de fecha 10 de agosto del 2018, que Declara Fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta.



8  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
N° 323-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

**Artículo Segundo.**- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares de la Unidad Ejecutora 400 Región Arequipa - Salud, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Tercero.**-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines..



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....**DIEZ**..... (...10...) del mes de.....**MAYO**..... del año 2023.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
  
-----  
ABOG. JAIME PASTOR URRIZARTE VELAZCO  
CAP 3636  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS